

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ANEXO TECNICO DEL CONTRATO No. 425-GINREDCA-2025, CELEBRADA ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE GINREDCA – NIT. No. 806.006.269-5 Y RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 806011019-0.

Entre los suscritos, de una parte, El señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDCA o EL CONTRATANTE**, y la firma **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.** con NIT 806011019-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato No. **425-GINREDCA-2025**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.
2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. (negrilla fuera de texto)
3. Que, la aceptación de oferta No. 425-GINREDCA-2025 se firmó el día 27 de noviembre de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR GINREDCA – NIT. NO. 806.006.269-5** y la firma **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.** con NIT 806011019-0.
4. Que, el objeto del Contrato No. 425-GINREDCA-2025, es la **"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MATERIALES Y BIENES DADOS DE BAJA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DESINTEGRACIÓN"**.
5. Que, el Contrato No. 425-GINREDCA-2025 fue suscrito por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.468.502,20)** incluído las demás erogaciones que correspondan.
6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 425-GINREDCA-2025, se pactó inicialmente hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadeles Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

7. Que, a través de misiva de fecha 19 de diciembre de 2025, que obra anexa en el expediente contractual, EL SUPERVISOR solicitó al Contratista modificación al anexo técnico y prórroga al plazo de ejecución contractual hasta el 30 de marzo de 2026, alegando que se requiere incluir nuevos bienes dado de baja en la vigencia, el cual no fueron tenidos en cuenta debido a que los actos administrativos fueron expedido posterior a la publicación del proceso.
8. Que, mediante Oficio de fecha 19 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Contratista aceptó la primera modificación al contrato No. 425-GINREDCA-2025, consistente en la modificación al anexo técnico y prórroga de éste, certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.
9. Que, mediante Oficio Interno de fecha 19 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.
10. Que, mediante Ponencia de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor, solicitó la primera modificación al contrato aludido, consistente en la modificación al anexo técnico y prórroga al plazo de ejecución al contrato No. 425-GINREDCA-2025, de conformidad a como se indica en documentos adjunto del expediente contractual.
11. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación al Contrato No. 425-GINREDCA-2025, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.
12. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. 425-GINREDCA-2025 hasta el 30 de marzo del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación parcial al anexo A técnico - CONDICIONES MINIMAS EXCLUYENTES Ítems 14 así:

14	PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR (De conformidad con el numeral 6 del Art. 16 de la Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, y con la Resolución No. 0000646 de fecha 18 de marzo del 2014, capítulo III Certificado de Desintegración, expedidas por el Ministerio de Transporte): El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario: <u>1. Se compromete a presentar ante la entidad desintegradora los siguientes documentos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:</u> A. Certificado de Revisión Técnica de Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol (DIJIN), el cual deberá estar cargado en el RUNT. B. Certificación expedida por la entidad desintegradora de los bienes, la cual debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, cargada igualmente en el RUNT. C. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncia por pérdida. D. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total y Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad <u>(los anteriores documentos le serán entregados al contratista por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio).</u> <u>2. Se compromete a que una vez suscrita el acta de entrega de los documentos, la entidad desintegradora dentro</u>
----	--

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
 Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo, emitiendo el Certificado de desintegración física del mismo y el mismo día de su expedición el certificado será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El oferente asume todos los costos generados ante el tránsito (cancelación de matrícula y demás que surtan dentro del proceso)

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

La primera modificación al contrato No. 425-GINREDCA-2025, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA informará a la Compañía Aseguradora lo relativo al nuevo plazo de ejecución del CONTRATO No.425-GINREDCA-2025, para efectos de los riesgos amparados.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrita la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá allegar la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a las modificaciones acá dispuestas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Misiva de fecha 19 de diciembre de 2025 suscrito por el Contratista, oficio de fecha 19 de diciembre de 2025 suscrito por el Supervisor del Contrato, Oficio del 19 de diciembre de 2025, mediante el cual el Supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 19 de diciembre de 2025 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

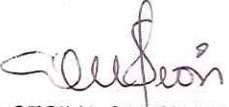
CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente modificatorio es suscrito por las partes y se entiende firmado en la fecha que conste en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,


Capitán de Navío EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR CARIBE

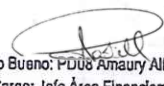
POR EL CONTRATISTA;


MARTA CECILIA GARCIA LEON
Contratista.


Elaboró: S1 Mendoza Nieves Kevis
Cargo: Ejecutivo de Contratos GINREDCA


Revisó: CPS Diana Molina
Cargo: Asesor Jurídico GINREDCA


Vo.Bo.: TS25 Sagrario Mendoza Patrón
Cargo: Ejecución y Seguimiento GINREDCA


Vo Bueno: PDUS Amaury Alfonso Padilla
Cargo: Jefe Área Financiera GINREDCA

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Comulador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

